



EXTREMADURA

S U M A R I O

0. Disposiciones Estatales

Consejo de Universidades

Cuerpos Docentes.—Resolución de 2 de febrero de 1993, por la que se anuncia la fecha de celebración de los sorteos para la designación de los vocales que integran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios.....

595

Universidad de Extremadura

Cuerpos Docentes.—Resolución de 15 de febrero de 1993, por la que se hace público el cese y nombramiento de vocales del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.....

596

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Ayudas.—Decreto 13/1993, de 9 de febrero, por el que se establece una línea de financiación para la apertura de nuevos pozos para la captación de aguas subterráneas para riego con motivo de la sequía en las zonas regables de Extremadura.....

596

Campañas.—Decreto 14/1993, de 9 de febrero, por el que se establece las bases de actuación en las campañas oficiales Fitosanitarias a realizar en Extremadura...

597

Agricultura.—Decreto 15/1993, de 9 de febrero, por

el que se establece las condiciones de agricultor a Título Principal y de Explotaciones Singulares.....

600

Ayudas.—Decreto 16/1993, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de ayudas para las inversiones que se realicen en las industrias agrarias de Extremadura.....

600

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTO SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Delegación de Competencias.—Resolución de 16 de febrero de 1993, de la Secretaria General Técnica, sobre delegación de competencias en materia de personal.....

603

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Comercio

Contratación directa.—Orden de 12 de febrero de 1993, por la que se declara desierto el servicio de «Limpieza de oficinas y dependencias del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico».....

604

Consejería de Industria y Turismo

Instalación eléctrica.—Resolución de 19 de noviembre de 1992, del Servicio Territorial de Badajoz, au-

torizando y declarando de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-013148..... 604

Instalación eléctrica.—Resolución de 23 de diciembre de 1992, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013237..... 605

Instalación eléctrica.—Resolución de 29 de diciembre de 1992, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001232-013208..... 605

Instalación eléctrica.—Resolución de 21 de enero de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005200-000000..... 606

Instalación eléctrica.—Resolución de 21 de enero de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004994-000000..... 606

Instalación eléctrica.—Resolución de 21 de enero de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004809-000001..... 607

Instalación eléctrica.—Resolución de 21 de enero de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005204-000000..... 608

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.—Orden de 18 de febrero de 1993, sobre citación de levantamiento de Actas Previas a la ocupación Expediente de Expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Ensanche y mejora de la Ctra. CC-200, de la C-512 a Las Mestas. Tramo: C-512-Las Mestas)»..... 608

Expropiaciones.—Orden de 18 de febrero de 1993, sobre citación de levantamiento de Actas Previas a la ocupación Expediente de Expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Ensanche y refuerzo de la Ctra. C-522, de Garrovillas a Valencia de Alcántara. Tramo: N-630-Navas del Madroño»..... 609

Cursos.—Resolución de 25 de febrero de 1993, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se convocan cursos sobre la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plan de formación de Administración Local..... 613

V. Anuncios

Consejería de Industria y Turismo

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 21 de marzo de 1990, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004142-000000..... 616

Contratación.—Anuncio de 18 de febrero de 1993, sobre la contratación del trabajo específico y concreto del proyecto de «Hospedería de Turismo en Alcántara»... 616

Contratación.—Anuncio de 18 de febrero de 1993, sobre la contratación del trabajo específico y concreto del proyecto de «Hospedería de Turismo en Jerte»..... 616

Asistencia Técnica.—Anuncio de 18 de febrero de 1993, sobre la contratación de asistencia técnica para la redacción del proyecto de «Urbanización del Parque Tecnológico de Badajoz»..... 617

Excmo. Ayuntamiento de Gata

Enajenación.—Anuncio de 2 de febrero de 1993, sobre aprobación de pliegos de condiciones que regirán la enajenación de maderas de propiedad municipal y convocatoria de subasta para tal finalidad..... 617

0. Disposiciones Estatales

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 2 de febrero de 1993, por la que se anuncia la fecha de celebración de los sorteos para la designación de los vocales que integran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17.e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

ESTA SECRETARIA GENERAL ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento, para el día 25 de febrero de 1993, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle Serrano, 150, Madrid).

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos profesores que:

—Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

—Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

—Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 20 de febrero, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º.9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 2 de febrero de 1993.

El Secretario General,
MIGUEL ANGEL QUINTANILLA FISAC

ILMO SR. VICESECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concursos convocados por Resolución de 23-7-1992 (B.O.E. 18-8) en su caso se indica entre paréntesis el número de plazas el número de orden corresponde al de la Resolución citada.

Concurso número 31/1.

Sorteo número 23.068.

Cuerpo: Catedráticos de Universidad.

Área de conocimiento: Farmacología.

Presidente titular: Máximo Bartolomé Rodríguez.

Vocal secretario titular: Pedro Sánchez García.

Concurso 31/2.

Sorteo número 23.069.

Cuerpo: Profesores titulares de Universidad.

Área de conocimiento: Medicina.

Presidente titular: Manuel Pérez Miranda.

Vocal secretario titular: Roberto Bajo Gómez.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 15 de febrero de 1993, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el cese y nombramiento de vocales del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

«Vista la designación efectuada por la Unión General de Trabajadores de Extremadura en aplicación del artículo 3.º3 de la Ley 5/1985 de 21 de marzo del Consejo Social de Universidades (B.O.E. del 26 de marzo), y en virtud de las atribuciones que me

confiere el artículo 1.º5 de la misma, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

- 1.º) Cesar a don Miguel Angel Rubio Ramos como vocal del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en representación de los sindicatos, agradeciéndole los servicios prestados.
- 2.º) Nombrar en su sustitución a don Miguel Salazar Leo.

En Badajoz, a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres.
El Rector. César Chaparro Gómez.»

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 13/1993, de 9 de febrero, por el que se establece una línea de financiación para la apertura de nuevos pozos para la captación de aguas subterráneas para riego con motivo de la sequía en las zonas regables de Extremadura.

La Ley sobre Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura, prevé en su artículo séptimo la posibilidad de financiar los proyectos de captación de aguas subterráneas para riego, con el fin de que pueda llevarse a cabo el cultivo de frutales u hortalizas de manera permanente, en tierras de regadío de las zonas regables de Extremadura.

Dado que en la actualidad el campo extremeño padece un acusado déficit de pluviometría que hace prever daños irreversibles en cultivos de regadío, así como serias dificultades para que el ganado pueda abrevar, se considera de urgente necesidad la puesta en marcha del siguiente Decreto, por lo que a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 9 de febrero de 1993,

DISPONGO

Artículo 1.º.—Los titulares de explotaciones de regadío de las zonas

regables de Extremadura, a excepción de los que se relacionan en el artículo siguiente, que realicen un sondeo para la captación de agua subterránea a fin de posibilitar el riego de cultivos durante la campaña de 1993, tendrán derecho a la percepción de una subvención de un cuarenta y cinco por ciento (45%) del presupuesto aprobado por la Administración. El presupuesto auxiliable máximo por solicitante no superará el 1.000.000 de pesetas (un millón de pesetas).

Artículo 2.º.—Se exceptúan de los beneficios establecidos en el presente Decreto, los titulares de superficies que en la presente campaña vayan a dedicar su explotación al cultivo de arroz y maíz.

Artículo 3.º.—Será obligación del beneficiario de la subvención el cumplimiento de todos los preceptos que para la realización de sondeos establece la actual legislación de aguas. En particular los sondeos deberá realizarlos como mínimo a una distancia de cien metros de los cauces hidráulicos naturales superficiales.

Artículo 4.º.—La inversión objeto de ayuda, será, sin superar la autorizada por la Consejería de Agricultura y Comercio la que conste en la factura de pago con la casa especializada que realice el sondeo o casa suministradora, pudiendo incluir perforación y entubado, conducción de agua, depósito regulador y bombeo correspondiente; igualmente podrá incluirse los estudios previos y el coste del acta notarial, con un presupuesto para ambos de hasta el 10% del costo de la perforación y entubado.

Artículo 5.º.—La solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General

de Estructuras Agrarias, debiendo presentarse en las oficinas de la Consejería, o en las de la mencionada Dirección General o en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días desde la publicación de este Decreto en el D.O.E., acompañando:

- 1.—Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
 - 2.—Certificado catastral de la parcela en que se va a realizar la mejora.
 - 3.—Documento acreditativo del derecho de uso de dicha parcela si su propiedad no pertenece al solicitante.
 - 4.—Autorización, en su caso, del dueño de la parcela en que se va a realizar la mejora.
 - 5.—Acta notarial con fecha posterior al 1-1-93 que especifique fehacientemente que en la parcela no figura perforación alguna.
 - 6.—Autorización en su caso de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
 - 7.—Justificante de estar afiliado y al corriente del pago de la Seguridad Social:
 - a) En el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta propia.
 - b) En el Régimen General, como Autónomo de la rama Agraria.
 - c) Como empresa agraria.
- Justificante de tener hecho la Declaración de la Renta del último período impositivo, y de estar al corriente de los pagos fraccionados del ejercicio en curso.
- 9.—Declaración Jurada de estar al corriente de sus obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6.º.—Estas inversiones no podrán incluirse en ningún otro expediente de ayuda del solicitante; sin embargo, no será tenida en cuenta a efectos de la limitación del número de planes de mejora establecidos en el Real Decreto 1887/91.

Artículo 7.º.—La ejecución de la perforación, deberá estar terminada antes del 30 de junio de 1993, no admitiéndose ninguna factura de fecha posterior.

Artículo 8.º.—La Administración resolverá expresamente la petición

de ayuda en el plazo de 45 días, transcurrido el cual, de no resolverse expresamente se estimará desestimada la petición.

Concedida la ayuda, la subvención se abonará previa la inspección de la obra realizada por técnicos de la Consejería de Agricultura y Comercio y la presentación de las facturas que procedan.

Artículo 9.º.—La concesión de la ayuda y su cuantía estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio en el ámbito de su competencia a dictar las disposiciones necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de febrero de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

DECRETO 14/1993, de 9 de febrero, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura.

Las campañas oficiales de tratamientos fitosanitarios tienen por finalidad disminuir las poblaciones de determinados parásitos vegetales por motivos de interés social, económico y/o legal mediante una actuación en común y en un ámbito determinado.

La Ley 5/1992 de 26 de noviembre, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias de Extremadura (D.O.E. número 99 de 22 de diciembre de 1992), en sus artículos 106 al 112, prevé que la Administración Regional podrá organizar dichas Campañas fitosanitarias o apoyar las que sean propuestas por las agrupaciones de agricultores.

Cualquiera de estas Campañas deberá cumplir lo dispuesto en el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema (D.O.E. número 31, de 25 de abril de 1991).

Además de lo anterior, la Campaña contra la «mosca del olivo» se ajustará a lo establecido en el Reglamento correspondiente de la C.E.E. y en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en lo sucesivo M.A.P.A., de carácter anual.

La Campaña contra la «langosta común» deberá también tener en cuenta lo dispuesto en la Ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908 (Capítulo III) y la Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa de Extremadura. (D.O.E. suplemento al número 40, de 15 de mayo de 1986).

La Campaña contra la «procesionaria del pino» deberá ajustarse a la Orden anual del M.A.P.A.

Por todo ello, para dotar de la necesaria cobertura legal a la realización en nuestra Comunidad Autónoma de las Campañas fitosanitarias, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de fecha 9 de febrero de 1993,

D I S P O N G O:

Artículo primero.—De acuerdo con los artículos 106, 107, 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Ordenación de Producciones Agrarias, se establecen como Campañas oficiales de tratamientos fitosanitarios en esta Comunidad Autónoma las que se detallan a continuación así como cualquier otra que tenga carácter nacional:

—Oruga de la encina.

—Langosta común.

—Pudenda del arroz.

—Mosca del olivo.

—Procesionaria del pino.

Artículo segundo.—La organización de estas Campañas corresponderán a la Administración Regional, y su dirección y ejecución podrá ser realizada por la Administración Regional o por representantes del sector agrario, en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo tercero.—Los representantes del sector agrario podrán ser: Organizaciones profesionales agrarias, Cooperativas, Asociaciones de Productores Agrarios (APAS), Agrupaciones de productores, Ayuntamientos, etc.

Artículo cuarto.—Las propuestas de ejecución de Campañas, cuando

corresponda realizarlas a los representantes del sector agrario, deberán ser presentadas a la Consejería de Agricultura y Comercio con dos meses de antelación sobre la fecha del inicio de la Campaña y comprenderán los siguientes extremos:

— Proyecto de la Campaña redactado por un Ingeniero de Grado Superior o Medio, Agrícola o Forestal, que será el Director de la misma; en el Proyecto se definirá el cultivo, superficie a tratar y su representación en plano, propietarios, fincas, repercusión económica y social de la plaga, momento del tratamiento, plaguicidas y dosis, técnica de aplicación y presupuesto.

— Escudo de impacto ambiental y medidas correctoras aprobadas por la Agencia del Medio Ambiente.

Artículo quinto.—La Consejería de Agricultura y Comercio examinará cada propuesta y las aprobará, en su caso y en un plazo de 20 días, con las correcciones y condicionantes que estime, pudiendo conceder hasta un 80% del presupuesto aprobado, con cargo al Capítulo VII de sus Presupuestos.

Transcurrido el plazo a que se hace referencia el párrafo anterior y de no resolverse expresamente se entenderá desestimada la petición.

Artículo sexto.—La liquidación de la cantidad aprobada se efectuará contra la Certificación del Director de Campaña, a la que se acompañarán copia de facturas y una Memoria resumen de las actuaciones.

Sobre la cantidad aprobada se podrán conceder adelantos en las condiciones que se determinen, por Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio.

La Consejería de Agricultura y Comercio podrá comprobar el cumplimiento de las condiciones en que se aprobó la ayuda.

Artículo séptimo.—La Campaña de tratamiento contra la «oruga de la encina» tiene por objeto rebajar sus poblaciones larvarias para evitar el daño económico sobre la producción de bellota.

Esta Campaña sólo se realizará, sobre las propuestas presentadas por los representantes del sector agrario que se atengan a las condiciones expuestas en los artículos 3.º, 4.º y 5.º.

Con objeto de tener información para poder priorizar las zonas de actuación y mantener a punto las técnicas de tratamiento, la Consejería de Agricultura y Comercio realizará prospecciones anuales de la densidad de puesta de la oruga en el encinar extremeño, así como un seguimiento de su biología y ensayos de nuevos medios y técnicas de lucha.

Artículo octavo.—La lucha contra la «langosta común» tiene una doble finalidad:

- Evitar sus daños económicos a los pastizales y cultivos próximos en las fincas donde avive y
- Evitar los daños a cultivos de otras fincas por desplazamiento, así como la posible constitución de focos gregarios.

La lucha será responsabilidad de los propietarios o arrendatarios en cuyas fincas avive, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Plagas del Campo y la Ley de Ordenación de las Producciones Agrarias.

Para ello deberán iniciarse los tratamientos lo antes posible tras el avivamiento de los canutos, con objeto de obtener la mayor eficacia con la menor cantidad de insecticida. Para este fin la Dirección General de la Producción Agraria pondrá a disposición de propietarios y arrendatarios un insecticida con carácter gratuito.

Además del tratamiento individual, se podrá realizar una Campaña colectiva terrestre en base a las propuestas de los representantes del sector agrario, según las condiciones expuestas en los artículos 3.º, 4.º y 5.º, a fin de cubrir las deficiencias de los tratamientos individuales obligatorios; teniendo por tanto esta Campaña colectiva terrestre el carácter de sustitutoria respecto al tratamiento individual y su misma condición de obligatoriedad.

En caso de que los propietarios o arrendatarios incumplan su obligación, la Consejería de Agricultura y Comercio podrá intervenir, con medios de aplicación terrestre o aéreos, en las áreas necesarias para evitar daños a terceros y la posible gregarización.

Artículo noveno.—La Campaña de tratamiento contra la «pudenta del arroz» tiene por objeto minimizar la incidencia de este parásito sobre los rendimientos y la calidad de la producción arrocera.

Esta Campaña sólo se realizará sobre las propuestas presentadas por los representantes del sector agrario que se atengan a las condiciones expuestas en los artículos 3.º, 4.º y 5.º.

Con objeto de tener información para poder priorizar las zonas de actuación y mantener a punto las técnicas de tratamiento, la Consejería de Agricultura y Comercio realizará prospecciones anuales de la densidad de «pudenta» en el arrozal extremeño, así como un seguimiento de su biología y ensayos de nuevos medios y técnicas de lucha.

Artículo décimo.—La Campaña de tratamiento contra la «mosca del olivo» tiene por objeto disminuir sus niveles de población para

evitar daños económicos en peso y sobre todo en calidad, al conseguir aceites de menor acidez.

La Consejería de Agricultura y Comercio, en coordinación con el M.A.P.A., realizará la Campaña nacional correspondiente, determinando aquellas masas continuas de olivar extremeño más adecuadas para ello.

Además de esta Campaña nacional, los representantes del sector agrario podrán proponer la actuación colectiva en otras superficies de olivar, en las condiciones expuestas en los artículos 3.º, 4.º y 5.º.

Artículo undécimo.—La Campaña de tratamiento contra la «procecionaria del pino» tiene por objeto disminuir sus poblaciones para preservar el desarrollo y la producción de los pinares y evitar su incidencia en la salud de las personas en el caso de aquéllos que se utilicen como esparcimiento.

La Consejería de Agricultura y Comercio, en coordinación con el M.A.P.A., realizará la Campaña nacional correspondiente sobre aquellas masas continuas de pinar que determine, constituidas preferentemente por montes de utilidad pública o consorciados.

Además de esta Campaña nacional, los representantes del sector agrario podrán proponer la actuación colectiva en otras superficies de pinar, en las condiciones expuestas en los artículos 3.º, 4.º y 5.º.

Artículo duodécimo.—Las infracciones al cumplimiento de lo preceptuado en el presente Decreto serán sancionadas de acuerdo con el Capítulo XIII de la Ley de Ordenación de las Producciones Agrarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta al titular de la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda: Este Decreto deroga al Decreto 10/1992, de 11 de febrero (D.O.E. número 15, de 20 de febrero) y tendrá validez en años sucesivos hasta que sea necesaria su modificación.

Tercera: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de febrero de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

DECRETO 15/1993, de 9 de febrero, por el que se establece las condiciones de agricultor a título principal y de explotaciones singulares.

La Ley 6/1992 de 26 de noviembre, de Agricultor a Título Principal y de las Explotaciones Calificadas de Singulares establece en sus artículos 1 y 2 las condiciones que deben reunir los titulares de explotaciones agrarias o estas mismas, para ser consideradas como Agricultores a Título Principal (ATP) o como Explotaciones Calificadas de Singular respectivamente (ECS), y la disposición final primera autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

En virtud de ello, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 9-2-93 tengo a bien,

DISPONER:

Artículo 1.º.—La condición de ejercer la actividad principal en el sector agrario llevará implícito, para su acreditación, el estar en posesión de la cartilla de la Seguridad Social bien como trabajador por cuenta propia del Régimen Especial Agrario (REA) o de trabajador autónomo del Régimen General de la Seguridad Social (Rama Agraria), con antigüedad superior a seis meses y al corriente de pago de las cuotas mensuales correspondientes.

Artículo 2.º.—La renta base para determinar los límites del punto 1 del artículo 1.º y punto 2 del artículo 2.º, así como los ingresos brutos a que hace referencia el punto 1 del artículo 2.º de la Ley 7/92 serán deducidos como media de los datos que figuren en la declaración de la renta de las personas físicas del sujeto correspondiente de los tres últimos periodos impositivos, salvo en agricultores que inicen la actividad que sólo se contabilizará las últimas declaraciones si las hubiese, pudiendo exigir en este caso declaración estimada de ingresos y gastos para al menos las dos campañas siguientes.

Artículo 3.º.—La calificación de explotación, o su renovación, se llevará a efectos por la Consejería de Agricultura y Comercio previa petición del titular de la misma y siempre que ésta esté inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones de la propia Consejería.

Artículo 4.º.—La calificación de explotación singular tendrá validez permanentemente siempre que persistan las condiciones exigibles.

La pérdida de la calificación requerirá al menos de dos años para su renovación.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: La Consejería de Agricultura y Comercio en el marco de sus competencias dictará las normas que sean necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de febrero de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

DECRETO 16/1993 de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de ayudas para las inversiones que se realicen en las industrias agrarias de Extremadura.

La reforma de la Política Agraria Comunitaria y el nuevo contexto en el que se ha de producir el desarrollo del Sector Agrario Extremeño, han motivado la promulgación de una serie de leyes Agrarias por parte de la Junta de Extremadura.

De éstas, la Ley 4/1992, de 26 de noviembre, de Financiación Agraria Extremeña y la Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias de Extremadura, contemplan la concesión de subvenciones a fondo perdido y subsidiación de intereses de créditos, todo ello, para las inversiones que se realicen en las Industrias Agrarias de Extremadura.

La Ley 4/1992, de 26 de noviembre, permite alcanzar una mayor eficacia en la consecución de los objetivos perseguidos, de tal manera que puedan complementarse las ayudas concedidas por otros organismos públicos con las establecidas en este Decreto. Por otro lado las normas vigentes para este tipo de ayudas fueron redactadas en consonancia con normas legales nacionales o comunitarias que han desaparecido o sustituido, y es en consecuencia necesaria la adaptación del marco actual de ayudas.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de febrero de 1993, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1.—El presente Decreto tiene como objetivo fijar las líneas de ayuda económica a la implantación, modernización y ampliación de industrias agrarias radicadas o a radicar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, se considerará también como modernización de una industria la implantación de sistemas productivos que eviten el deterioro del medio ambiente.

Artículo 2.—

2.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en el presente Decreto, las personas físicas o jurídicas que promuevan inversiones en industrias agrarias dentro de algunos de los sectores subsidiables contemplados en el artículo 9.º de la Ley 4/1992, y en aquellos que se determinen por Decreto.

2.2. Tendrán la consideración de prioritarias las inversiones que se refieran a las actividades expresadas en los artículos 15.º, 29.º, 35.º y 63.º de la Ley 5/1992, y aquellos otros que también se determinen por Decreto.

2.3. Los criterios utilizados para seleccionar las inversiones subvencionables dentro de las referidas en los artículos 2.1. y 2.2 serán los mismos que los contemplados en el R.D. 1.462/1986 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en el último program sectorial aprobado por la C.E.E. conforme a las disposiciones de los Reglamentos (C.E.E.) 866/90, 867/90 y 4.042/89.

2.4. Excepcionalmente, cuando el proyecto a subsidiar sea promovido por Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación y Proyecto sea declarado de interés regional por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura podrán recibir un tratamiento especial.

Artículo 3.—

3.1. Para las actividades referidas en el artículo 2.º apartado 2.º, las ayudas previstas consistirán en:

a) Una subvención económica sobre el valor de la inversión a realizar de hasta un 30%.

b) Una subsidiación de los intereses de los créditos necesarios para la ejecución de las inversiones con un máximo de 5 puntos de interés.

3.2. Para las actividades prioritarias contempladas en el Artículo 2

apartado 2.2. una subvención adicional sobre el valor de la inversión de hasta un 10%.

3.3. Las ayudas establecidas en los artículos 3.1 y 3.2 del presente Decreto serán complementarias de las concedidas por los siguientes organismos:

— Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación del Real Decreto 1.462/1986.

— Ministerio de Economía y Hacienda, en aplicación de la Ley 50/1985.

— Fondo Europeo de Orientación y Hacienda, en aplicación de la Ley 50/1985.

— Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria R.º (C.E.E.)866/90.

— Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria R.º (C.E.E.)867/90.

— Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria R.º (C.E.E.)4.042/89.

3.4. A los efectos de las ayudas establecidas en los artículos 3.1. y 3.2.:

— La subvención total concedida sumando la de los apartados 3.1. a), 3.2., la subvención neta equivalente del 3.1. b), y la otorgada por las líneas de subvención especificadas en el artículo 3.3. al mismo proyecto, no podrá superar en ningún caso el porcentaje del coste total de la inversión establecido en el R.º (C.E.E.) 2.052/88 para las zonas incluidas en el objetivo núm. 1 del artículo 1 del citado Reglamento.

El cálculo de la subvención neta equivalente correspondiente a la subsidiación de intereses referida en el artículo 3.1. b), se realizará actualizando a la fecha de concesión de la ayuda, el valor de las cantidades a percibir en cada momento, a una tasa de actualización similar al interés final resultante tras considerar la subsidiación.

— Quedan excluidas las inversiones realizadas en compra de terrenos, adquisición de equipos de oficina y mobiliarios, compras de material amortizable en un año, gastos de constitución y de primer establecimiento, I.V.A. u otras tasas recuperables por el beneficiario y vehículos. No obstante, se incluirán aquellos equipos informáticos o de comunicaciones que sean directamente necesarios para regular los procesos de fabricación de la industria, así como las

máquinas especiales de recolección y los vehículos de transporte que sean específicos para la industria en cuestión, siempre que sean propiedad de la misma.

— El importe del crédito máximo subsidiable referido 3.1. b) se obtendrá restando de la inversión total objeto de ayuda, el 25 % considerado de recursos propios del beneficiario y las subvenciones obtenidas de cualquier Administración Pública.

3.5. Los Proyectos que reciban el tratamiento expresado en el Artículo 2.º apartado 2.4. recibirán una subvención de hasta el 30 % del coste de los mismos, y una subsidiación de intereses en los créditos suscritos para financiar el coste restante, siempre que éstos se realicen al amparo de los convenios que, en las Entidades Financieras, concierte la Junta de Extremadura; deberán tener un plazo de amortización entre 10 y 15 años, y la subsidiación será en una cuantía tal que haga suponer al empresario un coste real máximo de los intereses del 4 %.

Artículo 4.—Para la concesión de las ayudas establecidas en el presente Decreto serán necesarios los siguientes requisitos.

— Solicitarla en Instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, acompañando documentación de tipo técnico, contable, fiscal y de seguridad social, que la Consejería de Agricultura y Comercio determine mediante Orden.

— No encontrarse iniciadas las inversiones antes de la fecha de presentación de la solicitud.

— Hallarse inscrita en el Registro de Industrias Agrarias y encontrarse actualizada la inscripción en el mismo, o bien, tener solicitada dicha inscripción o actualización con anterioridad a la solicitud de la subvención.

— Comprometerse a facilitar la información que le sea solicitada por la Consejería de Agricultura y Comercio.

Artículo 5.—

5.1. Las ayudas se concederán por Resolución del Consejero de Agricultura y Comercio, previo informe favorable del Director General de Comercio e Industrias Agrarias.

5.2. El coste de la acción se imputará con cargo al Programa 712E «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria» y al Programa 531A «Mejora de Infraestructura Agraria» de los Presupuestos Vigentes de la Consejería de Agricultura y Comercio.

5.3. La concesión de ayudas se entenderá condicionada a la asistencia de disponibilidades presupuestarias en la aplicación correspondiente.

5.4. Las ayudas serán destinadas a la finalidad para la cual fueron concedidas procediéndose de oficio a su revocación en caso con-

trario y al ingreso de las cantidades abonadas, para lo que se dispondrá de potestad de Derecho Público.

Artículo 6.—

La Administración resolverá expresamente la petición de ayuda en el plazo de tres meses, transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente se entenderá desestimada la petición.

DISPOSICION ADICIONAL

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, se declara en vigor la Orden de 1 de junio de 1988 de la Consejería de Agricultura y Comercio que establece normas de apoyo al fomento de la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos de Extremadura quedando modificada y ampliada en cuanto a los límites, en las condiciones establecidas en el artículo 3.º del presente decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA:

Los expedientes iniciados con normativa anterior y no resueltos a la entrada en vigor de este Decreto, se adaptarán de oficio y se resolverán de acuerdo con el presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

PRIMERA:

Queda derogado el Decreto 36/1992 de 28 de febrero de la Consejería de Agricultura y Comercio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA:

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 9 de febrero de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

II. Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 16 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, sobre delegación de competencias en materia de personal.

Se resuelve revocar la Resolución de este Organismo, de fecha 5 de diciembre de 1991, sobre delegación de funciones en materia de personal (D.O.E. n.º 99, del día 24-12-91), y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 51, del día 10), por medio de la presente se resuelve delegar alguna de las atribuciones conferidas por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencia en materia de personal ((D.O.E. n.º 9, del día 30), en los siguientes términos:

PRIMERO.—En relación con las competencias atribuidas por el art. 7, apartado c), en relación con la autorización de los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio, se efectúa la siguiente delegación:

1.—En el Ilmo. Sr. Director General de Infraestructura, las del personal de conservación de carreteras, dependientes de su Dirección General.

2.—En el Sr. Director de la Agencia de Medio Ambiente, las de los Agentes Forestales y personal de la Guardería de la Agencia.

3.—En la Sra. Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, las del personal restante de la Provincia de Badajoz, exceptuando el personal que desempeña sus funciones en los Servicios Centrales.

4.—En el Sr. Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, las del personal restante de la Provincia de Cáceres.

SEGUNDO.—En relación con las competencias atribuidas en el apartado i), del citado art. 7, y únicamente en relación con la concesión de permisos, se efectuará la siguiente delegación:

1.—En la Sra. Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, las del personal de la Provincia de Badajoz, exceptuando el personal que desempeña sus funciones en los Servicios Centrales.

2.—En el Sr. Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, las del personal dependiente de dicho Servicio Territorial.

La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de marzo de 1993.

Mérida, 16 de febrero de 1993.

El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 12 de febrero de 1993, por la que se declara desierto el Servicio de "Limpieza de Oficinas y Dependencias del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico".

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Servicio de "LIMPIEZA DE OFICINAS Y DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO" Expte.: 12-04-542A-227-00-0001-93 por el sistema de contratación directa, visto el informe emitido por la Mesa de Contratación de Servicios de esta Consejería, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Quedar desierto el Servicio de "LIMPIEZA DE OFICINAS Y DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 12 de febrero de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1992, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-013148.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola I, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y

en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola I, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo N-6, derivación a "Bacoco", desde L.A.M.T. "Alburquerque-San Vicente de Alcántara".

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: La Codosera.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 Kv.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio Acero - Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 2,464.

Apoyos: Metálico - Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 14.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Núcleos aislados "Naverredonda" y "Las Juntas", T.M. La Codosera.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores: Tipo I, Relación de transformación: 13,000.

Tipo I, Relación de transformación: 13,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: La Codosera. "Naverredonda" y "Las Juntas".

Instalaciones de baja tensión:

Tipo:

Aérea. Trenzada sobre fachada.

Longitud total en Kms.: 4,588.

Presupuesto en pesetas: 18.107.663.

Finalidad: Electrificación de los núcleos aislados "Naverredonda" y "Las Juntas", del TM La Codosera.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-013148.

Declarar, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 19 de noviembre de 1992.

El Jefe del Servicio,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1992, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-01788-013237.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 14.045.000.

Finalidad: Ampliación Sub. A 66 KV denominada "Almendralejo" (2 celdas constituidas por un interruptor, un seccionador, un trafo de tensión y un seccionador).

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013237.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el

peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 23 de diciembre de 1992.

El Jefe del Servicio,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1992, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001232-013208.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Sucs. Fco. Sánchez Solano, con domicilio en Arroyo de San Serván, c/ Zurbarán, 48, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Sucs. Fco. Sánchez Solano el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: C.T. Silo.

Final: Futuro C.T. García Lorca.

Términos municipales afectados: Arroyo de San Serván.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20 KV.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,429.

Emplazamiento de la línea: Avda. de Extremadura y c/ García Lorca, de Arroyo de San Serván.

Presupuesto en pesetas: 8.275.183.

Finalidad: Suministro al futuro C.T. García Lorca.

Referencia del Expediente: 06/AT-001232-013208.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previc

cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 29 de diciembre de 1992.

El Jefe del Servicio,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCION de 21 de enero de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando de utilidad pública el establecimiento de las instalaciones eléctricas. Refs.: 10/AT-005200-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo Núm. 45 de la línea de M.T. Montehermoso-Borbo-llón.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Guijo de Coria.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero .

Longitud total en Kms.: 0,344.

Apoyos: Metálico - Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Cruceas: Bóveda - Rectas - Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Guijo de Coria.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores: Tipo I, Relación de transformación: 15,000/0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento: Guijo de Coria. Piscinas Municipales en Guijo de Coria.

Instalaciones de baja tensión:

Tipo: Aérea.

Aérea.

Longitud total en Kms.: 0,575.

Voltaje: 380/220.

Potencia: 40 (KW).

Abonados previstos: 1.

Presupuesto en pesetas: 3.500.000.

Finalidad: Suministro eléctrico a piscina.

Referencia del Expediente: 10/AT-005200-000000.

Declarar, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 21 de enero de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCION de 21 de enero de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004994-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, Viena, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Oeste, S.A. el establecimiento de la insta-

lación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo s/n. línea de A.T. de Circunvalación a Casas del Monte.

Final: C.T. Núm. 1 en su nuevo emplazamiento.

Términos municipales afectados: Casas del Monte.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,175.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Rectas - Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Paraje Garganta en el T.M. de Casas del Monte.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores: 1, Relación de transformación: 13,200/0,230 / 0,127.

Potencia total en transformadores en KVA: 125.

Emplazamiento: Casas del Monte. Paraje Garganta en el T.M. de Casas del Monte.

Instalaciones de baja tensión:

Tipo: Aérea.

Longitud total en Kms.: 0,131.

Voltaje: 230/127.

Potencia: 100 (KW).

Presupuesto en pesetas: 1.808.576.

Finalidad: Cambio de ubicación del C.T. por necesidades de nuevas construcciones.

Referencia del Expediente: 10/AT-004994-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 21 de enero de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCION de 21 de enero de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-04809-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo Núm. 59 de la línea ETD-Borbollón-ETD Montehermoso (Primera fase).

Final: Apoyo Núm. 114 de línea ETD-Borbollón-ETD Montehermoso. Términos municipales afectados: Santibáñez el Alto - Guijo de Coria - Pozuelo de Zarzón - Guijo de Galisteo - Montehermoso.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 44 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 9,209.

Apoyos: Metálico - Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 55.

Crucetas: Bóveda - Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Pantano de Borbollón a Montehermoso.

Presupuesto en pesetas: 21.178.413.

Finalidad: Línea aérea de alta tensión.

Referencia del Expediente: 10/AT-004809-000001.

Declarar, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 21 de enero de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCION de 21 de enero de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-005204-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo a intercalar en línea a 44 KV. Cáceres-Aliseda.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 44 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero .

Longitud total en Kms.: 0,140.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas - Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Paraje "El Majón" de Cáceres.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores: 1, Relación de transformación: 44,000/0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Cáceres. Paraje "El Majón" de Cáceres.

Instalaciones de baja tensión:

Tipo: Aérea.

Longitud total en Kms.: 1,250.

Voltaje: 380/220.

Potencia: 80 (KW).

Abonados previstos: 25

Presupuesto en pesetas: 6.760.676.

Finalidad: Suministro a nuevos abonados en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-005204-000000.

Declarar, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 21 de enero de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

CONSEJERIS DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de febrero de 1993, sobre citación de levantamiento de Actas Previas a la ocupación. Expediente de Expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Ensanche y mejora de la Ctra. CC-200, de la C-512 a Las Mestas. Tramo: C-512 - Las Mestas".

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: "Ensanche y mejora de la Ctra. CC-200, de la C-512 a Las Mestas. Tramo: C-512 - Las Mestas", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de febrero de 1993, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad), por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Lugar: Ayuntamiento de Ladrillar.

Día: 12-3-93.

Hora: 11.30.

Mérida, a 18 de febrero de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio
Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

VALORACION DE EXPROPIACIONES

Término municipal: Ladrillar-Las Mestas

Número: 1

Propietario: Don Vicente Marcos Domínguez. Dirección: Alagón del Caudillo (Cáceres)

Datos Catastrales. Parcela: 63

Calificación: Encinar

Superficie a expropiar metros cuadrados: 240

Número 2

Propietario: Don Cirilo Marcos Domínguez. Dirección: Bar Cirilo. Las Mestas (Cáceres)

Datos Catastrales. Parcela: 64

Calificación: Encinar

Superficie a expropiar metros cuadrados: 100

Número 3

Propietario: Doña Ramona González Martín y Hnos. Dirección: Las Mestas (Cáceres)

Datos Catastrales. Parcela: 148

Calificación: Frutales

Superficie a expropiar metros cuadrados: 150

ORDEN de 18 de febrero de 1993, sobre citación de levantamiento de Actas Previa a la ocupación. Expediente de Expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Ensanche y refuerzo de la Ctra. C-522, de Garrovillas a Valencia de Alcántara. Tramo: N-630 - Navas del Madroño".

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: "Ensanche y refuerzo de la Ctra. CC-522, de Garrovillas a Valencia de Alcántara. Tramo: N-630 - Navas del Madroño", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de febrero de 1993, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad), por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Lugar: Ayuntamiento de Garrovillas.

Día: 11-3-93.

Hora: 10.00.

Mérida, a 18 de febrero de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio
Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

EXPROPIACIONES CARRETERA C-122: PLANO N-630 - HÁVAS DEL MADRUGO

TERMINO MUNICIPAL DE GARROVILLAS

Nº	PROPIETARIO	CERCA			VALORACION JUSTIPRECIO			TOTAL
		Tipo - Longitud (m)	Pts/m	Cultivo	M2 expropiación	Pts/m2		
1	Fernando Julian Vallé C/ Hospital Santa Maria 17 (Garrovillas)	Muro 31,00		Pastos 250,00				
2	Ramiro Gimenez Carballo Av. Guadalupe (Cacères)	Muro 34,00		Pastos 240,00				
3	Díaz Lopez Gimenez C/ Ramon y Cajal 36 (Garrovillas)	-- ---		Pastos 9.269,00				
4	Encarnacion Dominguez C/ Santos 21 (Garrovillas)	-- ---		Pastos 1.712,00				
5	Fernando Bravo Bravo C/ Valencia 6 (Garrovillas)	Muro 195,00		Pastos 1.898,00				
6	Consejería de Agricultura (Mérida)	--		Cañada 3.608,00				
7	Adriano Perianes Gutiérrez C/ Porras 14 (Garrovillas)	Muro 222,00		Pastos 2.423,00				
8	Adela Gimenez Gimenez C/ Doctor Pardo 11 (Garrovillas)	Muro 75,00		Pastos 280,00				
9	Heros. David Montero Rivera Av. Ramon y Cajal 37 (Garrovillas)	Muro 226,00		Pastos 1.220,00				
10	Heros. Macías Martín (Garrovillas)	Muro Alambra 60,00 24,00		Labor 225,00				
11	Jacinto Vecino González C/ Santos 31 (Garrovillas)	Muro 47,00		Labor 221,00				
12	Julia Flores Blanco C/ Simon Herrera 14 (Garrovillas)	Muro 26,00		Labor 88,00				

EXPROPIACIONES CARRETERA C-522: TRAMO N-C30 - NAVAS DEL MADRERO

TERMINO MUNICIPAL DE GARROVILLAS

Nº	PROPIETARIO	Cotización			M2 expropiación	PLS/m2	TOTAL
		Tipo	Longitud (ml)	PLS/ml			
13	Dionisio Arias Duran C/ Plaza 1 (Garrovillas)	Muro	62,00		225,00		
14	Ramon Prieto Duran C/ Patron 7 (Garrovillas)	Muro	65,00		234,00		
15	Emilio Gimenez Gago C/ Hospit. Santa Maria 12 (Garrovillas)	Muro	115,00		472,00		
16	Hanos. Gil Julian C/ Angosta 2 (Garrovillas)	---	---		189,00		
17	Heros. Daniel Gimenez Martin C/ Valencia 13 (Garrovillas)	---	---		122,00		
18	Benjamin Arias Rubio Av. Ramon y Cajal 50 (Garrovillas)	---	---		212,00		
19	Martina Pilar Breña Breña Plz. Colon 20 (Garrovillas)	---	---		611,00		
20	Heros. Bonifacio Molano C/ Laguna (Garrovillas)	---	---		703,00		
21	Heros. Inigo Gomez C/ Joaquin Costa 8 (Garrovillas)	---	---		200,00		
22	Luis Plaza Alonso C/ Cruz 4 (Garrovillas)	---	---		280,00		
23	Fernando Duran Sanchez Av. Ramon y Cajal 38 (Garrovillas)	---	---		98,00		

EXPROPIACIONES CARRETERA C-522: TRAMO N-630 - NAVAS DEL MADRORO

TERMINO MUNICIPAL DE GARROVILLAS:

Nº	PROPIETARIO	Cercamiento		Pts/ml	Cultivo	M2 expropiación	Pts/m2	TOTAL
		Tipo - Longitud (ml)	Almbrada					
24	Alfonso Mariano Gutierrez C/ Altagracia (Garrovillas)	---	54,00		Labor	133,00		
25	Rosendo Bravo Garcia C/ Espadero 8 (Garrovillas)	---	---		Labor	1.140,00		
26	Julian Pache Fernandez C/ Host. Santa Maria 17 (Garrovillas)	Almbrada	40,00		Labor	861,00		
27	Jose Breña Gutierrez C/ Simon Herrera 10 (Garrovillas)	Muro	155,00		Labor	540,00		
28	Pedro Macias Gimenez (Garrovillas)	Muro	390,00		Pastos	1.443,00		
29	Primitivo Garcia Escalera C/ Eugenio Hurtado 28 (Garrovillas)	Muro	315,00		Pastos	1.455,00		
30	Hanos, Montero Duran Av. Ramon y Cajal 37 (Garrovillas)	Muro	130,00		Pastos	563,00		
	Consejeria de Agricultura (Merida) Entre PP. KK. 13+300 al 22+100	---	---		Cañada	26.400,00		

NOTA: otros interesados en el presente anuncio:

Pablo Cordero Moreno:

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1993, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se convocan cursos sobre la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plan de formación de Administración Local.

1.—La Junta de Extremadura, en aplicación de sus planes de Formación y dentro del Plan de Formación en Administración Local, organiza, en coordinación con las Excmas. Diputaciones de Badajoz y Cáceres, seis cursos sobre la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Los cursos programados, cuyas características y contenidos se detallan en el Anexo, se desarrollarán de acuerdo con las siguientes Bases.

a) SOLICITUDES.

Quienes aspiren a participar en el curso programado deberán solicitarlo en el modelo oficial que figura al final de la convocatoria adjuntando la justificación del cumplimiento de los requisitos específicos exigidos en el Anexo, así como la conformidad de la entidad en la que presten servicios y caso de ser varios los peticionarios del mismo organismo, el orden de prioridad entre ellos.

b) TRAMITACION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en la Consejería que se especifica en el Anexo, quien efectuará las trámites de selección definitiva y notificación a los interesados.

c) REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Con independencia de las condiciones establecidas concretamente en el anexo, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser funcionario o personal laboral que preste servicios en puestos de responsabilidad dentro del área objeto del curso y cuya relación de servicios tenga carácter permanente.
- 2) Acompañar un informe suscrito por el superior directo del interesado en relación con las necesidades que se pretenden cubrir y los beneficios que para la organización administrativa se pretenden obtener a través de ella, al tiempo que se autoriza su asistencia.

d) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes por los interesados terminará el día 12 de marzo.

Por la metodología y naturaleza de los cursos, los plazos señalados para la admisión de solicitudes se consideran improrrogables.

e) CERTIFICADO DE ASISTENCIA.

Se otorgará certificado de asistencia a los alumnos que participen con regularidad en el curso y cuya inasistencia no sea igual o superior al 15 por 100 de las horas lectivas programadas. De superarse este límite, sea cual sea la causa, imposibilitará la expedición del certificado y dará lugar a la baja en el curso con pérdida de todos los derechos.

A N E X O

1.—OBJETIVO. Proporcionar un nivel adecuado de capacitación en la aplicación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—DESTINATARIOS. Secretarios-Interventores y otros profesionales al servicio de las Corporaciones Locales que deban aplicar la nueva normativa.

3.—ORGANIZACIÓN DEL CURSO. Se desarrollará en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres a quienes corresponderá el control de asistencia y la propuesta de expedición de certificados de asistencia, correspondiendo a la Consejería de Presidencia y Trabajo la selección definitiva de admitidos, notificación a los seleccionados y la expedición de los Certificados de Asistencia.

Duración: Nueve horas lectivas.

Horario: De 16,30 a 19,30.

Lugar y fecha de realización: Se celebrará en los siguientes municipios:

En Badajoz: 16, 17, 18 de marzo de 1993.

En Cáceres: 16, 17, 18 de marzo de 1993.

En Mérida: 23, 24, 25 de marzo de 1993.

En Plasencia: 23, 24, 25 de marzo de 1993.

En Don Benito: 30, 31 de marzo y 1 de abril de 1993.

En Trujillo: 30, 31 de marzo y 1 de abril de 1993.

Lugar de presentación de instancias.—Extremadura: Consejería de Presidencia y Trabajo. Dirección General de Administración Local, Avda. de Extremadura, 43. 06800 Mérida (Badajoz).

4.—PROGRAMA:

1.ª Jornada: Aspectos generales de la Ley. Relaciones interadministrativas. Los órganos y sus competencias. La actividad administrativa. Las disposiciones y actos de la Administración.

2.ª Jornada: Los actos viciados. La revisión de oficio. El procedimiento administrativo en general. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas. La potestad sancionadora y el régimen de

responsabilidad de la Administración y de las autoridades y funcionarios.

3.ª Jornada: Incidencia de la Ley en la Administración Local.

Mérida, a 25 de febrero de 1993.

El Director General de Admon. Local e Interior,
JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS

MODELO DE INSTANCIA

CURSO QUE SE SOLICITA

	CÓDIGO	FECHA DEL CURSO
--	--------	-----------------

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	D.N.I.	SEXO	EDAD
DIRECCIÓN PARTICULAR (Calle y número)			C.P.
PROVINCIA / MUNICIPIO			TÉLEFONO (con prefijo)

DATOS ADMINISTRATIVOS

CATEGORÍA O GRUPO DE PERTENENCIA (en su caso)		AÑO EJERCICIO	
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL (Denominación)		NIVEL	AÑO NOMBRAMIENTO
CÉNTRO DIRECTIVO		ORGANISMO	
PUESTOS DE TRABAJO ANTERIORES: (Denominación)			AÑO NOMBRAMIENTO
1) .-			1) .-
2) .-			2) .-
DIRECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL (Calle y número)		PROVINCIA / MUNICIPIO	TÉLEFONO (con prefijo)
ACTIVIDAD LABORAL			
AÑOS EN LA ADMINISTRACIÓN		COMO FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> EN CALIDAD DISTINTA A FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	AÑOS EN LA EMPRESA PRIVADA <input type="checkbox"/>

DATOS ACADÉMICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS	CENTRO	DURACION	FECHA EXPEDICIÓN
1) .-			
2) .-			
CURSOS REALIZADOS EN EL INAP			AÑO REALIZACIÓN
1) .-			
2) .-			
3) .-			
CURSOS REALIZADOS EN OTROS CENTROS EN EL AREA QUE SE SOLICITA			AÑO REALIZACIÓN
1) .-			
2) .-			
Otros documentos que se aportan: Descripción del puesto actual, motivación para la realización del curso avaladas por el superior directo <input type="checkbox"/> curriculum <input type="checkbox"/> otros <input type="checkbox"/>			

Declaro, por mi honor, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud

CONFORME,
EL SUPERIOR JERARQUICO DIRECTO

..... a de de 1993

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 21 de marzo de 1990, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica. Ref.: IO/AT-004142-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, n.º 55, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo FE galvanizado 14P-800 L.M.T. C.R. Navalmoral a Polígono Industrial.

Final: C.T. proyectado. Tipo caseta prefabricada.

Términos municipales afectados: Navalmoral de la Mata.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 Kv.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Km.: 0,060 Km.

Emplazamiento de línea: Polígono Industrial de Navalmoral de la Mata.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Núm. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20'000/0'380/0'220.

Potencia total en transformadores: 100 (KVA).

Emplazamiento: Navalmoral de la Mata, Polígono Industrial de Navalmoral de la Mata.

Presupuesto en pesetas: 576.000.

Finalidad: Suministro de energía a piscina municipal y abonado en B.T. de Polígono Industrial de Navalmoral de la Mata.

Referencia del expediente: IO/AT-004142-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2.617/66, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, a 21 de marzo de 1990.

ANUNCIO de 18 de febrero de 1993, sobre la contratación del trabajo específico y concreto del proyecto de "Hospedería de Turismo en Alcántara".

Por la Consejería de Industria y Turismo se va a proceder a la contratación por el procedimiento de concurso del trabajo específico de redacción del proyecto de "Hospedería de Turismo en Alcántara".

El Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que forman el expediente se encuentra de manifiesto para su examen por los interesados en la Secretaría General Técnica de dicha Consejería.

Presentación de proposiciones: Se entregarán en el Registro General de la Consejería en horas de oficina hasta las 14 horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en las dependencias de la Consejería (calle Cárdenas, 11, Mérida) a partir de las 11 horas del siguiente día hábil de aquél en que termina el plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincidiera en sábado, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, 18 de febrero de 1993.

ANUNCIO de 18 de febrero de 1993, sobre la contratación del trabajo específico y concreto del proyecto de "Hospedería de Turismo en Jerte".

Por la Consejería de Industria y Turismo se va a proceder a la contratación por el procedimiento de concurso del trabajo específico de redacción del proyecto de "Hospedería de Turismo en Jerte".

El Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que forman el expediente se encuentra de manifiesto para su examen por los interesados en la Secretaría General Técnica de dicha Consejería.

Presentación de proposiciones: Se entregarán en el Registro General

de la Consejería en horas de oficina hasta las 14 horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Apertura de proposiciones: Tetrá lugar en las dependencias de la Consejería (calle Cárdenas, 11, Mérida) a partir de las 11 horas del siguiente día hábil de aquél en que termina el plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincidiera en sábado, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, 18 de febrero de 1993.

ANUNCIO de 18 de febrero de 1993, sobre la contratación de asistencia técnica para la redacción del proyecto de "Urbanización de Parque Tecnológico de Badajoz".

Por la Consejería de Industria y Turismo se va a proceder a la contratación por el procedimiento directo de la asistencia técnica para la redacción de proyecto de "Urbanización de Parque Tecnológico de Badajoz".

El Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que forman el expediente se encuentra de manifiesto para su examen por los interesados en la Secretaría General Técnica de dicha Consejería.

Presentación de proposiciones: Se entregarán en el Registro General de la Consejería en horas de oficina hasta las 14 horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Apertura de proposiciones: Tetrá lugar en las dependencias de la Consejería (calle Cárdenas, 11, Mérida) a partir de las 11 horas del siguiente día hábil de aquél en que termina el plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincidiera en sábado, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, 18 de febrero de 1993.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GATA

ANUNCIO de 2 de febrero de 1993, sobre aprobación de Pliegos de Condiciones que regirán la enagenación de madera de propiedad municipal y convocatoria de subasta para tal finalidad.

El Pleno de este Ayuntamiento de Gata, en sesión de fecha 30 de diciembre de 1992, aprobó los PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES y de CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS que regirán la contratación por el sistema de SUBASTA PÚBLICA, con procedimiento abierto de los aprovechamientos forestales de 2.068 m.³ de madera de pino "pinaster" afectada por incendio forestal y ubicada en el monte de utilidad pública n.º 12 "BALDIO CABRIL", de los propios de esta Entidad.

Lo cual se somete a información pública a efectos de reclamaciones por plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el B.O.P. Simultáneamente se anuncia la SUBASTA, si bien la licitación se aplazaría cuanto fuere preciso en el supuesto de planteamiento de reclamaciones; y ello, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1. OBJETO Y PRECIO. Constituye el objeto del Contrato los aprovechamientos forestales de madera de pino pináster ubicada en el M.U.P. n.º 12, de los propios del Ayuntamiento, que se relacionan seguidamente:

—Lote 1. Paraje LA SALINA, de volumen estimado 869 m.³, con un precio de tasación total de 1.824.900 ptas. (excluido IVA).

—Lote 2. Paraje ROBLEDILLOS LLANOS, de volumen estimado 1.238 m.³, con un precio de tasación total de 2.599.800 ptas. (excluido IVA).

—Lote 3. Paraje LOS NARANJOS, de volumen estimado 209 m.³, con un precio de tasación total de 438.900 ptas. (excluido IVA).

—Lote 4. Paraje EL QUEMADO, de volumen estimado 105 m.³, con un precio de tasación total de 220.500 ptas. (excluido IVA).

—Lote 5. Paraje LA FATELA, de volumen estimado 187 m.³, con un precio de tasación total de 392.700 ptas. (excluido IVA).

El precio de tasación total del conjunto de los cinco lotes es de 5.476.800 ptas. (excluido IVA), y el volumen estimado de madera de la totalidad de dichos lotes es de 2.608 m.³.

Las mejoras consistirán en el mayor aumento que sobre los tipos de tasación individuales de cada lote, o el general de todos los lotes, contengan las ofertas económicas que se presenten.

El precio de remate se incrementará con el tipo de IVA legalmente aplicable (el 4%).

2. CONDICIONES GENERALES

La adjudicación se hará a los licitadores que opten a la totalidad de los lotes, siempre que cubran o mejoren el precio de tasación total del conjunto de lotes, y con **PREFERENCIA ABSOLUTA** sobre los licitadores que solo opten a uno o varios, pero no al total de los lotes.

En el supuesto de que exista proposición que opte a la totalidad de los lotes, que sea formalmente correcta, y que cubra o mejore el precio de tasación total del conjunto de los cinco lotes, las proposiciones que opten a alguno, pero no a todos los lotes del conjunto, **NO SERAN CONSIDERADAS**.

La duración de los aprovechamientos será de un año, contando a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, en todos y cada uno de los lotes que se subastan.

La totalidad de las condiciones técnicas y económico-administrativas se determinan y contienen en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y Económico-Administrativas, que podrán examinarse libremente en el Ayuntamiento de Gata, o dependencias de la Unidad Territorial de Cáceres del Servicio de Ordenación Forestal (S.O.F.), c/ Primo de Rivera, 2, en horas de oficina.

3. GARANTIAS

La fianza provisional se fija en el 2% del precio de tasación de cada lote individualmente considerado. La definitiva, será del 4% del precio de adjudicación o remate de cada uno de los lotes individualmente considerado.

4. MODELO DE PROPOSICION, DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA. PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Detalle y copia de todo ello, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes laborables y hasta las 12 horas del día anterior al de la celebración de la subasta; esto es: durante un plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente edicto en el B.O.P.

5. APERTURA DE PLICAS

Tendrá lugar en el Consistorio de Gata, en acto público, el 21 día hábil, contando a partir del siguiente también hábil al de la publicación de este Edicto, en el B.O.P., y a las 12 horas.

En Gata, a 2 de febrero de 1993.—El Alcalde.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

Las ventajas que ofrece el sistema de MICROFICHAS para el archivo y consulta del Diario Oficial de Extremadura y el interés que puede tener para muchos suscriptores, han movido a la Dirección del Diario a hacer una reproducción, en este soporte, de todos los ejemplares editados desde el inicio de su publicación, en el mes de Marzo de 1980, bajo el título de Boletín Oficial de la Junta de Extremadura, hasta los últimos números publicados en el año 1992. Las microfichas tienen unas dimensiones de 105x148 mm, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Estas microfichas se ofrecen y pueden adquirirse a un precio verdaderamente excepcional en la forma de serie completa (años 1980-1992) o por años sueltos a partir de 1983.

Para el año 1993 se establece un servicio de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura, que facilitará la reproducción en este medio de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1993 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de la Presidencia y Trabajo Secretaría General Técnica Avda. de Extremadura, 43 06800-MERIDA

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 93 (envíos mensuales).....	5.000 pts.
Años 1980 a 1992 (ambos inclusive).....	12.000 pts.
Año 1983.....	500 pts.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno).....	1.000 pts.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno).....	1.800 pts.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno).....	2.600 pts.

Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 · MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

